



DECRETO N.º 016 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES FALTANTES QUE CONFORMAN EL COMITÉ DE DISCAPACIDAD (VISUAL, AUDITIVA Y PSICOSOCIAL) DE LA ALCALDIA LOCAL LOCALIDAD UNO - CULTURAL, TAYRONA, SAN PEDRO ALEJANDRINO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA”.

EL Alcalde de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino, del Distrito de Santa Marta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en particular las previstas en la Ley 1145 de 2007, Resolución 3317 de 2012, la Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), la Ley 361 de 1997, el Decreto 2107 de 2016, el Decreto 1350 de 2018, la Sentencia C-935 de 2013 de la Corte Constitucional, y demás normas vigentes en materia de discapacidad aplicables al territorio del Distrito de Santa Marta...”.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante Decreto Local 006 del 31 de mayo de 2018, se creó el Comité de Discapacidad de la Localidad Uno del Distrito de Santa Marta.
 - .Dicho Comité se encuentra integrado por representantes institucionales y representantes de la sociedad civil en cada una de las categorías de discapacidad, según el artículo 4 del citado decreto.
 - Algunos representantes de la sociedad civil ya fueron elegidos y posesionados conforme al periodo legal de cuatro (4) años, de acuerdo con el artículo 14 de la Resolución 3317 de 2012.
 - Las categorías de discapacidad visual, discapacidad auditiva y discapacidad psicosocial aún no cuentan con representantes elegidos, razón por la cual es necesario convocar nuevamente para su elección, para la vigencia 2026 y 2027.
2. Que es función de la Alcaldía Local garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones, así como asegurar la conformación plena del Comité Local de Discapacidad.
3. Que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto Local 006 de 2018, la elección de los representantes de la sociedad civil debe realizarse mediante convocatoria pública expedida por la administración local.
4. Que en cumplimiento de la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012, se hace indispensable habilitar el proceso democrático mediante el cual las organizaciones, personas naturales y actores vinculados a la discapacidad puedan postularse y elegir a sus representantes.
5. Que corresponde a los Comités Locales de Discapacidad garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el diseño, seguimiento y ejecución de la política pública en el territorio.
6. Que, según las actas de conformación y verificación del Comité Local de Discapacidad de la Localidad Uno, dicho Comité ya se encuentra debidamente conformado; sin embargo, permanecen vacantes las representaciones de la sociedad civil en las categorías de discapacidad auditiva, visual y psicosocial. En consecuencia, corresponde a la





Administración Local convocar a un proceso de elección para suplir dichas vacantes, por el periodo restante, correspondiente a los años 2026 y 2027.

- 7. Que se hace necesario expedir el presente Decreto con el fin de convocar de manera pública, abierta y accesible a la ciudadanía, garantizando criterios de igualdad, participación, transparencia y accesibilidad.
- 8. Que con el fin de garantizar la participación en las elecciones para la conformación del Comité de Discapacidad, el alcalde de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino, del Distrito de Santa Marta, procede a indicar los términos y tiempos en que se llevará a cabo la respectiva.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los habitantes de la Localidad Uno – Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino del Distrito de Santa Marta a la elección de los representantes faltantes de la sociedad civil ante el Comité Local de Discapacidad, correspondientes a las categorías:

- Discapacidad Auditiva
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Psicosocial

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para la elección de representantes de sociedad civil del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino, del Distrito de Santa Marta.

CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LAS CATEGORÍAS DE DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y PSICOSOCIAL ANTE EL COMITÉ LOCAL DE DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD UNO, PARA LA VIGENCIA 2026-2027

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de cierre
1. Socialización pública de la convocatoria y del cronograma	15/12/2025	19/12/2025
2. Realización de la Convocatoria pública a elecciones mediante medios masivos y alternativos de comunicación, accesible para la población con discapacidad.	22/12/2025	26/12/2025
3. Inscripción de candidatos y recepción de documentos y revisión de documentación.	29/12/2025	13/01/2026
<u>Requisitos para postulación de candidatos discapacidad auditiva, visual, mental-psicosocial:</u> • Copia de la cédula de ciudadanía. • Certificado de discapacidad o copia de la historia clínica, o		





certificado médico, que describa su discapacidad. • Carta de aval de la organización que representa o carta de intención de postulación como persona natural. • Documento que acredite su residencia en localidad.(Certificado de Residencia) • Documento de propuesta de representación ante el Comité de Discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 3317 de 2012. • Foto tipo documento para tarjetón Lugar. Alcaldia Localidad Uno, Diagonal 39 No. 7 – 275 Mamatoco Segundo Piso. Horario: 08:00 am a 12:00 am y 2 a 5:00 p.m.		
4. Modificación de candidatos por renuncia a su voluntad de participar en el proceso. Los candidatos que renuncien a su intención de participar, por voluntad propia, deben expresar su decisión por escrito, ante la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad.	14/01/2026	14/01/2026
5. Elaboración del acta de candidatos inscritos y elegibles, por parte de la secretaria técnica del comité local de discapacidad	16/01/2026	17/01/2026
6. Presentación de reclamaciones y/o solicitudes de aclaración. En caso de que, alguno de los candidatos inscritos no haya sido considerado como candidato elegible, puede presentar reclamaciones o solicitar aclaraciones, de manera escrita, ante la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad. La Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad debe dar respuesta inmediata, y de manera escrita, al candidato que presenta la reclamación o solicita la aclaración.	20/01/2026	21/01/2026





Esta respuesta, también debe ser difundida en los canales de comunicación oficiales de la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales		
4. Expedición del acta definitiva de candidatos aptos para ser elegidos	22/01/2026	23/01/2026
En caso de que, alguno de los candidatos inscritos presente reclamaciones y/o solicitudes de aclaración, que le den la razón; la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad, debe realizar ajuste al acta de candidatos elegibles.		
8.Elección presencial de representantes por cada discapacidad • Discapacidad Auditiva • Discapacidad Visual • Discapacidad Psicosocial Así mismo la elección del representante de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de las personas con discapacidad. Lugar. Alcaldia Localidad Uno, Diagonal 39 No. 7 – 275 Mamatoco Segundo Piso. Horario: 08:00 am a 12:00 am y 2 a 5:00 p.m.	26/01/2026	27/01/2026
9.Elaboración del acta de elección por cada una de las categorías de discapacidad, se listen los votos obtenidos por cada candidato, además de los votos en blanco, los votos nulos y los votos no marcados, en caso de existir. La información del acta de elección proviene del conteo de votos, en el que debe estar presente la Secretaría Técnica del Comité Local de Discapacidad, un representante de la personería del territorio, y, de ser posible, los candidatos o delegados de estos.	27/01/2026	27/01/2026
10. Publicación de resultados en medios oficiales. El acta de elección debe ser difundida en los canales de comunicación	28/01/2026	29/01/2026



oficiales de la alcaldía, por ejemplo, sitio web y redes sociales.		
11. Expedición del acto administrativo de posesión de los representantes electos de la sociedad civil por cada categoría de discapacidad, para la vigencia 2026-2027: - Representante de la Discapacidad Auditiva - Representante de la Discapacidad Visual - Representante de la Discapacidad Psicosocial	28/01/2026	31/01/2026

Parágrafo 1: En caso de fallecimiento o situación de fuerza mayor que impida a alguno de los candidatos postulados continuar en el proceso de elección, este hecho se debe soportar de manera escrita.

Para candidatos postulados como personas naturales, será el mismo candidato o un familiar, quien, a través de comunicación escrita, informe a la Secretaría Técnica del Comité de Discapacidad de la Localidad Uno, Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino, del Distrito de Santa Marta, acerca de la situación ocurrida al candidato.

ARTÍCULO TERCERO. – Reglas especiales para votantes.

Para participar en la jornada de elección, los votantes deberán cumplir las siguientes reglas:

- El voto solo podrá ejercerse por la categoría de discapacidad a la que pertenece el votante,** y únicamente respecto de los candidatos inscritos por la Localidad Uno en la que reside, garantizando la representatividad real de cada categoría.
- Para votar, el votante deberá presentar un recibo reciente de servicios públicos de su lugar de residencia,** correspondiente a la Localidad Uno – Cultural, Tayrona, San Pedro Alejandrino, y **una copia de su historia clínica** o, en el caso de ser cuidador, **la historia clínica de la persona con discapacidad a la que cuida.**
- Las personas con discapacidad visual podrán asistir acompañadas** de una persona de confianza que los apoye durante el proceso de votación, pero **no podrá votar a nombre de la persona inscrita.**
- En caso de votantes que sean cuidadores,** solo podrá votar **un (1) cuidador por familia,** de acuerdo con la persona con discapacidad que representa y conforme a los registros presentados el día de la jornada electoral.

ARTÍCULO CUARTO. – Obligación de asistencia del candidato el día de la votación.

Todo candidato inscrito deberá **asistir personalmente** a la jornada de elección en la fecha establecida en el cronograma.



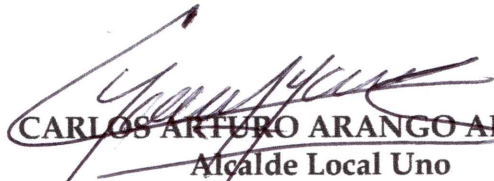
La ausencia del candidato sin justificación previa **invalidará su postulación.**

Parágrafo: La Secretaría Técnica podrá aceptar excusas únicamente por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia y derogatorias.

El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARTURO ARANGO ALFONSO
Alcalde Local Uno

Alcaldía Local Uno "Cultura Tayrona San Pedro Alejandrino "

